



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
NELSON GARCIA
 Carrera 12 No 1 A -12
 La Plata - Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-551848-
 4100

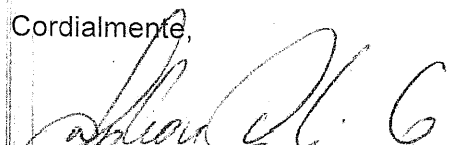
Fecha: 2017-10-10 11:30:57
 Enviar a: NELSON GARCIA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado **NELSON GARCIA**
 C.C. 1.081.392.847
 Radicado: 12 - 2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución No 670 del 22 de Septiembre del 2017, por la cual se dicta sentencia dentro del Proceso de investigación de Paternidad en referencia.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Revisó: Napoleon Ortiz
 Elaboró: Gladys.Pastrana-Cobro coactivo





472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT: 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Neiva F. BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Dirección: CLL 21 N° 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN84001277CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: NELSON GARCIA
 Dirección: CRA 12 1A 12
 Ciudad: LA PLATA, HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 410098590
 Fecha Admisión: 10/10/2017 17:12:48

Mín. Transporte de carga: 0102011 de 2016/Mín. T. Res. Mensajeros Express: 010667 de 9 septiembre del 2011
 Mín. T. Res. Mensajeros Express: 010667 del 02/05/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA
 Orden de servicio: 8577363

Fecha Admisión: 10/10/2017 17:12:48
 Fecha Aprox. Entrega: 19/10/2017
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección: CLL 21 N° 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Teléfono: 8604700
 Depto: HUILA
 Código Operativo: 4015510

Destinatario Remitente

Nombre/ Razón Social: NELSON GARCIA
 Dirección: CRA 12 1A 12
 Ciudad: LA PLATA, HUILA
 Código Postal: 410098590
 Depto: HUILA

Dice Contener:

Observaciones del cliente:
 PA PLATA-12
 SOLO HAY 127833

Valores

Peso Físico(grs):200
 Peso Volumétrico(grs):200
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flete:\$6.500
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$6.500



RN84001277CO

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
 NS No existe
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 DD Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. []
 Fecha de entrega: 11 OCT 2017
 Distribuidor: Jose Jefferson
 C.C. []
 Gestión de entrega: 1081408398

4015 510


PO.NEIVA SUR

12



481551040098590RN84001277CO

Principales: Bogotá D.C., Cali, Medellín, Bogotá, 55 # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 018000 1270 / Tel. contacto: (57) 4727005. Min. Transporte: L. de carga: 0102011 de 2016/Mín. T. Res. Mensajeros Express: 010667 de 9 septiembre del 2011

 Huellas de Amor Para Tu Vida	Nit: 900192801-0	
	GESTION DOCUMENTAL	CERTIFICACIONES
CÓDIGO: AGD.03	VERSION:1	PAGINAS: 1-1

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CONTRATO 573/2016

Señora
ELIZABETH HERNANDEZ SALAS
 Coordinadora ICBF Centro Zonal
 Garzón - Huila

Yo, **LUZ ANGELA URBANO ONATRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.869.402 de Pitalito Huila, en mi condición de Representante legal de la "**CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA**" identificado con Nit No. 900.192.801-0, manifiesto bajo la gravedad de juramento que el operador del servicio a la fecha se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con las obligaciones Tributarias hasta el periodo de Agosto de 2017

Se expide en Pitalito, a los 12 días del mes de Septiembre de 2017

Atentamente

LUZ ANGELA URBANO ONATRA
 C.C 1.083.869.402 de Pitalito H
 Representante Legal

LUZ MELY SALAZAR ROJAS
 C.C 55,057,407 de Garzón H
 Contador Público
 T.P 100,311-1



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
 NELSON GARCIA
 Carrera 12 No 1 A -12
 La Plata - Huila


ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar este No. : S-2017-551848-
 4100
 Fecha: 2017-10-10 11:30:57
 Enviar a: NELSON GARCIA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: NELSON GARCIA
 C.C: 1.081.392.847
 Radicado: 12 - 2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución No 670 del 22 de Septiembre del 2017, por la cual se dicta sentencia dentro del Proceso de investigación de Paternidad en referencia.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Revisó: Napoleon Ortiz
 Elaboró: Gladys.Pastrana-Cobro coactivo

Galle 21 No.1E-40 – Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



Certificado
 No. SC 5830-1



Certificado
 No. GP056-1

<http://siga:8052/>

10/10/2017

		472 Motivos de Devolución	
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Dirección Errada
<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apatado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Apatado Clausurado
Fecha: DIA MES AÑO 11 OCT 2017		Nombre del distribuidor: Jose Jetter son	
C.C. Centro de Distribución: 1081408596		Observaciones: En la RA 12-12-15-12 HA-1 RA 12B-8B	



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-587034-

4100

CORREO CERTIFICADO

Fecha: 2017-10-26 12:43:58

Enviar a: NELSON GARCIA

No. Folios: 1

Señor

NELSON GARCIA

Batallón Segundo de Artillería La Popa

Calle 16 No 33-23 Valledupar - Cesar

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: NELSON GARCIA
 NIT/CC: 1.081.392.847
 Radicado: 12 -2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a NELSON GARCIA identificado con C.C No. 1.081.392.847 del contenido de la Resolución **No 670** de fecha 22 de Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,



NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF

Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana

Revisó: Napoleón Ortiz





RESOLUCION No. 670

Neiva, veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2017

(SENTENCIA)

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: NELSON GARCIA
C.C./NIT: 1.081.392.847
No.: 12.-2017

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de marzo de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, Libro Resolución de Mandamiento de Pago de Fecha 10 de febrero de 2017, en contra del señor **NELSON GARCIA**, Identificado con **CC No. 1.081.392.847**, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte M/Cte. (\$492.660) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1066 de 2006, el mandamiento de pago se notificó el día 24 de Mayo de 2017 a través de Pagina Web y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No **32**, de fecha 10 de febrero de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E.T



En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **NELSON GARCIA**, identificado con CC No **1.081.392.847**, en los términos del Mandamiento de Pago debidamente ejecutoriado.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por secretaria la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 22 días del mes de Septiembre de 2017

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Huila